



"VISIÓN": Universalización de los servicios de agua potable, saneamiento e higiene adecuados en comunidades vulnerables en condiciones de equidad y sostenibilidad, garantizando la gestión responsable de los recursos hídricos y el cuidado del medio ambiente.

RESOLUCIÓN SENASA N° 289/2024

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL LLAMADO, SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE CONSTITUYE EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DEL LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 02/2024 "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA EL SENASA" PLURIANUAL – AD REFERENDUM – ID N° 447.209.-

Asunción, 03 de julio de 2024.

VISTO:

Los antecedentes administrativos del llamado a LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 02/2024 "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA EL SENASA" PLURIANUAL – AD REFERENDUM - ID N° 447.209; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del Memorándum N° 15/2024, de fecha 15 de enero de 2024, el Departamento Administrativo del SENASA, solicita el inicio del llamado y remite los antecedentes, especificaciones técnicas y costos referenciales con su análisis pertinente, para la prosecución de los trámites tendientes a la autorización del llamado, aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y la constitución del Comité de Evaluación de Ofertas.

Que, el llamado es necesario para brindar el servicio de seguridad y vigilancia a la Institución y sus funcionarios, atendiendo la importancia de mantener el resguardo de los mismos.

Que, corresponde la verificación y aprobación del Pliego de Bases y Condiciones, como también la designación de los miembros del Comité Evaluador de Ofertas.

Que, el Decreto N° 9823/2023, reglamentario de la Ley 7021/2022 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" dispone en el Art. 34° Procedimientos Convencionales de Contratación, inc. a) Licitación Pública: aplicable a los procedimientos de contratación que superen el monto equivalente a 5000 (cinco mil) jornales mínimos.

Que, el Pliego de Bases y Condiciones elaborado para el llamado cumple con las exigencias previstas en el Art. 45° de la Ley 7021/2022 que establece...*"Las convocantes elaborarán los pliegos de bases y condiciones de los procedimientos de contratación de conformidad con las disposiciones establecidas en los reglamentos y de conformidad a los documentos estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas"*.

Que, en congruencia con la normativa vigente, es necesaria la constitución de un Comité de Evaluación, a los efectos de verificar, analizar y emitir una opinión técnica y legal sobre el presente proceso.



"MISIÓN": Planificar, promover, ejecutar y supervisar la Construcción de Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento, incentivando la participación comunitaria; particularmente para la promoción, financiación, construcción y administración de los servicios. Ofreciendo estrategias efectivas, con equidad de género, en la prestación de servicios de calidad sostenibles, para la salud y bienestar de la población del área rural, pequeñas ciudades y comunidades indígenas"

Ing. Fernando García
Director General - SENASA
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social



"VISIÓN": Universalización de los servicios de agua potable, saneamiento e higiene adecuados en comunidades vulnerables en condiciones de equidad y sostenibilidad, garantizando la gestión responsable de los recursos hídricos y el cuidado del medio ambiente.

RESOLUCIÓN SENASA Nº 289/2024

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL LLAMADO, SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE CONSTITUYE EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DEL LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 02/2024 "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA EL SENASA" PLURIANUAL – AD REFERENDUM – ID Nº 447.209.-

Que, el procedimiento de contratación se halla incluido en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) Ejercicio Fiscal 2024, identificado con el ID Nº **447.209**, por un monto total de **Gs. 867.600.000**. La convocatoria se realiza Ad Referéndum y la partida presupuestaria para cubrir el compromiso derivado del presente contrato se encuentra en trámite.

Que, el presente llamado está previsto como plurianual para los Ejercicios Fiscales 2024, 2025 y 2026, y la validez de la contratación está supeditada a la disponibilidad de créditos presupuestarios aprobados, y asignación del plan financiero en los ejercicios fiscales mencionados.

Que, la Asesoría Jurídica del SENASA, ha emitido su parecer a través del Dictamen A.J. Nº 85, de fecha 02 de julio de 2024, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia.

Que, por Resolución S.G. Nº 033, del 8 de febrero de 2023, "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN Y SUBUNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" establece en su artículo 8: "Autorizar a suscribir a: Los titulares de las demás UOCS, de los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, cancelaciones, contratos y las modificaciones contractuales correspondientes a las siguientes modalidades: Contrataciones Directas, Licitaciones por Concurso de Ofertas y Licitaciones Públicas Nacional establecidas en la Ley No 2051/03, hasta 115.000 jornales mínimos".

POR TANTO, en uso de sus atribuciones administrativas;

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL RESUELVE:

Artículo 1º **AUTORIZAR** el llamado, y disponer que el responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones, comunique el inicio del proceso a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. La publicación e invitación al llamado deberá efectuarse de conformidad a la Ley Nº 7021/2022 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS".



"MISIÓN": Planificar, promover, ejecutar y supervisar la Construcción de Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento, incentivando la participación comunitaria; particularmente para la promoción, financiación, construcción y administración de los servicios. Ofreciendo estrategias efectivas, con equidad de género, en la prestación de servicios de calidad sostenibles, para la salud y bienestar de la población del área rural, pequeñas ciudades y comunidades indígenas"


Ing. Fernando García
Director General - SENASA
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social



"VISIÓN": Universalización de los servicios de agua potable, saneamiento e higiene adecuados en comunidades vulnerables en condiciones de equidad y sostenibilidad, garantizando la gestión responsable de los recursos hídricos y el cuidado del medio ambiente.

RESOLUCIÓN SENASA N° 289/2024

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL LLAMADO, SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE CONSTITUYE EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DEL LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 02/2024 "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA EL SENASA" PLURIANUAL – AD REFERENDUM – ID N° 447.209.-

Artículo 2° APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 02/2024 "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA EL SENASA" PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM - ID N° 447.209.-

Artículo 3° DISPONER que el responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones, fije la fecha y la hora de recepción y apertura de sobres de ofertas, de conformidad a los plazos establecidos por la Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Artículo 4° CONSTITUIR el Comité de Evaluación de Ofertas para el presente llamado, el cual tendrá a su cargo el análisis y evaluación de las ofertas presentadas y la elaboración del informe de evaluación, ajustándose a la Ley N° 7021/2022, su Decreto Reglamentario, y a los criterios del Pliego de Bases y Condiciones, quedando el citado Comité integrado por los siguientes representantes:

- Representante/s de la Dirección General.
- Representante/s de la Dirección de Administración y Finanzas.
- Representante/s de la Asesoría Jurídica.

Artículo 5° AUTORIZAR al responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones, a realizar de oficio las adendas de prorrogas del plazo para presentación de ofertas y aperturas de sobres, que fueren necesarias para el debido acatamiento de las disposiciones legales vigentes en materia de Contrataciones Públicas.

Artículo 6° DISPONER que las incorporaciones y/o modificaciones realizadas al Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el Art. 2° de la presente Resolución, deben realizarse por medio de adendas a pedido de la dependencia solicitante del llamado, bajo su exclusiva responsabilidad.

Artículo 7° COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.



ING. FERNANDO GARCÍA
DIRECTOR GENERAL



"MISIÓN": Planificar, promover, ejecutar y supervisar la Construcción de Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento, incentivando la participación comunitaria; particularmente para la promoción, financiación, construcción y administración de los servicios. Ofreciendo estrategias efectivas, con equidad de género, en la prestación de servicios de calidad sostenibles, para la salud y bienestar de la población del área rural, pequeñas ciudades y comunidades indígenas"